

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

27 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 02110 00.

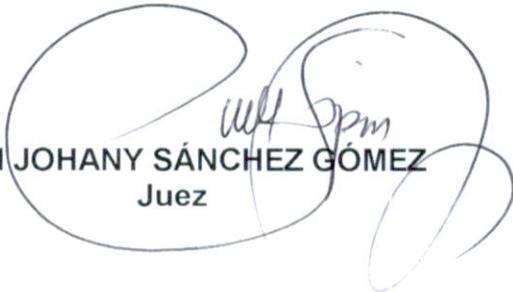
Atendiendo la solicitud que precede, como quiera que una vez verificada la actuación se evidencia que se encuentran dados los presupuestos previstos en el artículo 447 del C.G.P. pese a los informes de depósitos judiciales obrantes a folio 31 de esta encuadernación, el Juzgado dispone:

1° Poner de presente al extremo actor que según el reporte rendido por la Secretaría del Despacho, a la fecha no obran dineros depositados a favor de la presente actuación.

2° Sin perjuicio de lo anterior, una vez obren depósitos judiciales, Secretaría hágase entrega de los dineros obrantes a favor de la presente actuación a la parte ejecutante hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso (siempre y cuando no existen embargos de familia, labores y fiscales).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 27 fijado hoy 28 ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría